

ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El producto podrá ser recibido por cualquier persona mayor de edad que resida o se encuentre en el lugar de entrega informado por el cliente al momento de la compra. Para tales efectos, será suficiente la firma en la guía del transportador como constancia de la entrega.

*Recibido el envío, el suscriptor dispondrá de un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega, para presentar cualquier observación respecto de la calidad del producto y, de ser el caso, solicitar el envío de la actualización inmediatamente anterior, en caso de no haberla recibido.*

*Los envíos periódicos del producto se realizarán a la dirección registrada por el cliente al momento de la compra. En caso de requerirse una modificación de los datos de envío, el cliente deberá informarlo o diligenciar la solicitud correspondiente ante Legis S.A., con una antelación mínima de **treinta (30) días**. No obstante, si el envío ya se encuentra en curso, el producto será devuelto, y los costos de transporte y demás gastos asociados a dicha devolución serán asumidos directamente por el consumidor. Recomendamos mantener la obra actualizada para disfrutar de una consulta ágil, confiable y oportuna.*

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 57 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 61 hojas cuyos números impares son los siguientes: 9, 13 a 15, 19, 33 a 35 y 41 (hojas azules); 13 a 37, 201 a 206-3, 217 a 243, 296-3, 309 a 337, 421 a 427, 609 a 621 y 873 a 887 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 17, 206-3, 223 a 225 y 337 (hojas blancas).

De especial interés normativo:

Circular Externa 7 de 2025 (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente). Modificación del numeral 2º de la Circular Única - Uso del SECOP para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación (§ 40981).

Circular Externa 6 de 2025 (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente). Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales” (§ 2388-1).

De especial interés jurisprudencial:

Definición del alcance de la regulación prevista en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. C. Const., Sent. C-138, abr. 23/2025. M.P. Diana Fajardo Rivera (§ 2194-1).

El enriquecimiento sin causa, por actividades sin contrato en entidades públicas, solo procede excepcionalmente, si no hay otro medio

de reclamo y se cumplen requisitos de la reparación directa. C.E., Sec. Tercera, Sent. 2014-00442, jul. 31/2025. M.P. Fernando Alexei Pardo Flórez (§ 5430-2).

En la modalidad de contratación directa también aplica el principio de selección objetiva. CSJ, Cas. Penal, Sent. ago. 13/2025, Rad. 59104. M.P. Jorge Hernán Díaz Soto (§ 3266).

La inclusión en el acto de liquidación unilateral de tasaciones de perjuicios por incumplimientos que no fueron objeto de un pronunciamiento administrativo previo que garantizara el derecho de defensa del contratista, desnaturaliza la finalidad de este acto administrativo. C.E., Sec. Tercera, Sent. 2021-00617, jul. 1º/2025. M.P. José Roberto Sáchica Méndez (§ 9273).

Pérdida de capacidad de un departamento para hacer parte de una sociedad, por nulidad de la ordenanza expedida por asamblea departamental, no deriva en nulidad a la totalidad del contrato social. C.E., Sec. Tercera, Sent. 2022-00075, jul. 11/2025. M.P. José Roberto Sáchica Méndez (§ 0725).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA INTERNET

Resolución 541 de 2025 (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente). “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda (disponible en la información complementaria para internet).

Resolución 540 de 2025 (Agencia Nacional de Contratación Pública) - Colombia compra Eficiente. Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda (disponible en la información complementaria para internet).

Resolución 539 de 2025 (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente). Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda (disponible en la información complementaria para internet).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Diego Montoya V.*,
Abogado - Redactor de la Unidad de Derecho Público de Legis